



Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 3074 /2012**

**VISTO:**

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario acordar una direccionalidad concurrente para la actuación en el corto, mediano y largo plazo para el abordaje de la problemática habitacional integral en el ámbito de la ciudad de Río Grande;

que por ello resulta necesario celebrar un convenio marco de cooperación recíproca "ad referéndum" del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.

Que dicho convenio estará basado en el compromiso de las partes intervinientes a trabajar de manera conjunta y coordinada, para llevar adelante las actuaciones, intervenciones y gestiones que se acuerden, en la necesidad de analizar integral y estratégicamente la situación habitacional de la ciudad.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

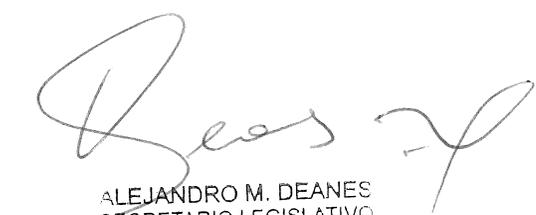
**ORDENANZA**

**Art. 1º) RATIFIQUESE** en todos sus términos el Convenio Marco de colaboración de fecha 26 de noviembre de 2012, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Municipio de la ciudad de Río Grande y que fuera registrado bajo el N° 8206 el día 22 de noviembre de 2012.

**Art. 2º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVASE.**

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 07 DE DICIEMBRE DE 2012.**

**Fr/OMV**

  
ALEJANDRO M. DEANES  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF -

  
MARCELO A. GUILLEN  
VICEPRESIDENTE 1º  
A/C PRESIDENCIA  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF -

  
MIRIAM R. BOYADJIAN  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF -

ES COPIA FIEL

Maidana Lorena Paola  
a/c Dirección de Desplante  
Secretaría de Gobierno

2508

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 15/9/5.0

BAJO Nº 20 OCT 2012

FECHA 18 DIC 2012

CERTIFICADO que el presente documento es copia fiel del original que he confrontado

Maximiliano Valencia Mori  
Despacho Adm. y Regi  
OSVALDO M. VILLEGAS  
DIRECTOR LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE  
FOLIO 03

CONVENIO MARCO DE COLABORACION

ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.e.I.A.S.Y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

Entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Señora Gobernadora, Fca. María Fabiana RIOS, con domicilio en la calle San Martín Nº450, de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA PROVINCIA" por una parte y por la otra el Municipio de Río Grande, representada por el Señor Intendente Municipal, Prof. Gustavo Adrian MELELLA con domicilio en la calle Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL MUNICIPIO" con el fin de acordar un direccionalidad concurrente para la actuación en el corto plazo y mediano plazo en el abordaje de la problemática habitacional integral en el ámbito de la Ciudad de Río Grande, conviene en celebrar, "ad referéndum" del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, el presente Convenio Marco de Cooperación Recíproca, que se regirá por las siguientes cláusulas;

PRIMERA: Las partes intervinientes se comprometen a trabajar de manera conjunta y coordinada para llevar adelante las actuaciones, intervenciones y gestiones que se acuerden, en la necesidad de analizar, integral y estratégicamente, la situación de Asentamientos irregulares de la Margen Sur de la Ciudad de Río Grande, con miras a su reordenamiento urbano, social y saneamiento ambiental en un todo de acuerdo con las normas de ordenamiento territorial que surjan de la actualización del plan urbano de la ciudad de Río Grande.

SEGUNDA: La Provincia y El Municipio, con el objeto de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven de la aplicación de este convenio, acuerdan en este acto designar a la Ministra de M.I.O. y S.P. Dra. Gabriela Muñiz SICCARDI y el Señor Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos C.P. Paulino Baltasar Jesús ROSSI, en representación de la Provincia y El Municipio respectivamente, quienes actuarán como nexo institucional, Ambos representantes designarán un representante alterno, que podrá reemplazar al titular en caso de necesidad o ausencia.

TERCERA. La Provincia y El Municipio, acuerdan realizar un protocolo de trabajo en forma conjunta, y disponer para ello de su personal profesional, técnico urbanístico, social ambiental, legal y económico - financiero, todos los programas y proyectos, que signifiquen dar respuesta a los objetivos trazados en la Clausula Primera del presente contrato.

CUARTA: En cumplimiento del presente convenio, La Provincia, quien será la entidad encargada de coordinar, investigar, obtener y gestionar el financiamiento de los proyectos que se desarrollen, a través de las entidades estatales, sean nacionales, provinciales y/o internacionales, sin perjuicio de las tareas, proyectos y programas que se encuentran en desarrollo. Por otro lado El Municipio acuerda afectar el crédito legal los recursos humanos y gastos emergentes.

QUINTA: Ambas partes acuerdan unificar y centralizar en la Unidad Ejecutora Provincial, toda la información que sea necesaria para la efectiva concreción de los proyectos elaborados, con el fin de dar respuesta a los objetivos plasmados mediante la Clausula Primera.

SEXTA: En caso de los proyectos que surjan dentro del marco del presente convenio y que requieran los aportes financieros, tecnológicos y/o recursos humanos especiales por fuera de los financiamientos mencionados en la Clausula Tercera, deberán ser acordados por ambas partes mediante Acta Complementaria, en las que se establecerán los detalles de realización necesarios para cumplir con las finalidades establecidas y los aportes a efectuar por cada institución, Ambas partes dejan acordado que las tareas, trabajos, servicios u obras que surjan como consecuencia de los acuerdos que hayan arribado, podrán ser efectivizados por si o por terceros, lo que quedara explicito en las correspondientes actas Complementarias en cada acaso.

SEPTIMA: Las Partes acuerdan que en ningún caso y bajo ningún concepto, reclamar se entre si, gastos ni erogaciones que no se encuentren contempladas en el presente convenio.

OCTAVA: El presente Convenio Marco de Cooperación Reciproca tendrá una duración de cuatro (4) años, a partir de su ratificación, y se renovara automáticamente, salvo que alguna de las partes comuniquen fehacientemente su voluntad de no continuar el mismo.

NOVENA: El presente Convenio Marco de Cooperación Reciproca puede ser resuelto sin expresión de causa por cualquiera de las partes mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a los (90) días de la fecha en que se pretende su resolución. La resolución no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna de las partes, En caso de existir proyectos y acciones en curso de ejecución, las partes se comprometen a mantener en vigencia el convenio hasta la finalización de las actividades previstas.

DECIMA: Las Partes se comprometen a observar en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad del presente tiende a mejorar la calidad de vida de los vecinos de Rio Grande inmersos en una de las problemáticas más importantes de la ciudad, como son los asentamientos informales existentes en la zona "MARGEN SUR", por lo que la labor de realizar debe ser un ejemplo de buena voluntad, coordinación y optimización de esfuerzos y resultados. No obstante, ante cualquier controversia derivada a la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto a través de sus representantes institucionales. En caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Rio Grande, a los 26 días del mes de Septiembre del año 2012.

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
TIERRA DEL FUEGO

FECHA: 10 DIC 2012  
CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he certificado

OSVALDO M. VILLEGAS  
DIRECTOR LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE TF

Prof. Gustavo Adrian Melella  
Intendente Municipal

G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA: 15950  
30 OCT. 2012  
BAJO Nº

Maximiliano Valencia Moreno  
Dir. Despacho Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

CONVENIO REGISTRADO  
8206  
22 NOV. 2012  
Lorena Maidana  
A/C Coordinación de Despacho  
Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL

Maidana Lorena Paola  
a/c Dirección de Despacho  
Secretaría de Gobierno



**Municipio de Río Grande**  
Tierra del Fuego

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE  
ES COPIA FIEL  
Maidana Lorena Paola  
a/c Dirección de Despacho  
Secretaría de Gobierno  
OSVALDO M. VILLEGAS  
DIRECTOR LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

RIO GRANDE, 22 NOV. 2012

**VISTO:** El Expediente 4246/2012.  
El Dictamen N° 272/2012, Tramite N° 21993/2012 de fecha 06/09/2012 emitido desde la Asesoría Letrada.  
El Trámite N° 28663/2012 de fecha 07/11/2012, emitido desde la Dirección General de Obras y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Convenio Marco de Colaboración de fecha 26/09/2012, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Señora Gobernadora, Fca. María Fabiana, RIOS, y el Municipio de la Ciudad de Río Grande, representado por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Gustavo Adrián MELLELA.

Que las partes intervinientes se comprometen a trabajar de manera conjunta y coordinada para llevar adelante las actuaciones, intervenciones y gestiones que se acuerden, en la necesidad de analizar, integral y estratégicamente, la situación de asentamientos irregulares de la Margen Sur de la Ciudad de Río Grande, con miras a su reordenamiento urbano, social y saneamiento ambiental en un todo de acuerdo con las normas de ordenamiento territorial que surjan de la actualización del plan urbano de la ciudad de Río Grande.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de ratificar en todos sus términos el mencionado Convenio.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- RATIFICAR** en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración de fecha 26/09/2012, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Señora Gobernadora, Fca. María Fabiana, RIOS, y el Municipio de la Ciudad de Río Grande, representado por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Gustavo Adrián MELLELA, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 4246/2012.

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

**RESOLUCION MUNICIPAL N° 2508 /2012**

r.c
l.

*C.P. Paulino B.J. Ros...*  
Secretario de Gobir.

*Prof. Gustavo Adrián Melella*  
Intendente



**Municipio de Río Grande**  
Tierra del Fuego

ES COPIA FIEL

Maidana Lorena Paola  
a/c Dirección de Despacho  
Secretaría de Gobierno

Río Grande, 20 DIC. 2012

**Visto:**

Los Art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.  
El proyecto de Ordenanza referente a ratificar Convenio celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego Antartida e Islas del Atlántico Sur y el Municipio de Río Grande registrado bajo el N° 8206 de fecha 22 de noviembre, sancionado por el Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 7 de diciembre de 2012 y,

**Considerando**

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Promulgar bajo el N° 3074/12 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, en la Sesión Ordinaria del día 7 de diciembre de 2012, referente a ratificar Convenio celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego Antartida e Islas del Atlántico Sur y el Municipio de Río Grande, registrado bajo el N° 8206 de fecha 22 de noviembre.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

**DECRETO MUNICIPAL N° 1461 /12**

e.l.

Dr. Federico Armando Rujin  
SECRETARIO DE FINANZAS

Prof. Gustavo Adrián Melella  
Intendente